

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000213 DE 2015

16 FEB 2015

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REGIONAL, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

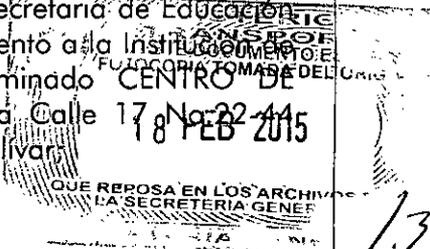
Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REGIONAL, el señor Orlando Enrique Velasquez Osorio identificado con cédula de ciudadanía 9286948, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20143210685882 del 28 de noviembre de 2014, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20144210489641 del 10 de diciembre de 2014, requirió al señor Orlando Enrique Velasquez Osorio, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20153210035662 del 22 de enero de 2015, responde el requerimiento el señor Orlando Enrique Velasquez Osorio.

Que mediante Resolución 0003 del 21 de enero del 2015, la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REGIONAL, ubicado en la Calle 17 No. 22-44 Manzana 15 Lote 18 del Municipio de Turbaco, Departamento Bolívar.


18 FEB 2015
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL



13

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REGIONAL, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Que mediante Resoluciones 2582 y 2581 del 17 de septiembre de 2014 y 2640 y 2637 del 29 de septiembre de 2014, la Secretaria de Educación de Bolívar, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REGIONAL, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador C.I.C. DE COLOMBIA CERTIFICACIONES E INSPECCIONES DE CALIDAD, mediante certificado de conformidad CEA 066-2, certificó las categorías A1, A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REGIONAL

Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REGIONAL solo cuenta con el parque automotor para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REGIONAL, identificado con matrícula mercantil 09-321367-02 de 2013, de propiedad de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REGIONAL S.A.S, identificada con el NIT 900671072-3, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2- Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REGIONAL, queda autorizado para funcionar en la Calle 17 No.22-44 Manzana 15 Lote 18 del Municipio de Turbaco, Departamento Bolívar, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

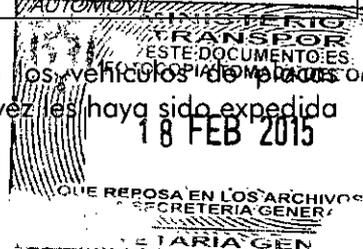
INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
17513 DT BOLIVAR	YAJERLIS ESCORCIA SILVA	1050952225	21/10/2018	A1, A2
19407 DT BOLIVAR	HUGO ALEXANDER MEDINA TABARES	71228052	13/03/2019	A1, A2
17702 DT BOLIVAR	RUBY BOLANO CRIZON	45508450	29/10/2018	A1, A2
14877 DT BOLIVAR	EDUIN GABRIEL GARCIA MONTES	73429622	12/02/2018	A2
21034 DT BOLIVAR	DAVID JOSE ROMERO HERNANDEZ	1044921693	13/06/2019	A1, A2
21043 DT BOLIVAR	IVAN GENARO OSORIO VELEZ	73127733	14/08/2019	B1, B2, C1, C2
21067 DT BOLIVAR	DIANA JUDITH LORDUY MONTERROSA	30767495	15/08/2019	B1, C1
21044 DT BOLIVAR	KATHERINE VELASQUEZ FIGUEROA	1143344627	14/08/2019	B1

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
NTY91D	2015	MOTOCICLETA
NTY92D	2015	MOTOCICLETA
NTY93D	2015	MOTOCICLETA
RBX261	2010	AUTOMOVIL
RAR971	2010	AUTOMOVIL
CLP316	2010	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas NTY91D, NTY92D, NTY93D, RBX261, RAR971, CLP316, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.



Handwritten mark

Handwritten number 13

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REGIONAL, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REGIONAL, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Calle 17 No.22-44 Manzana 15 Lote 18 del Municipio de Turbaco, Departamento Bolívar.

ARTÍCULO 5-. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador C.I.C. DE COLOMBIA CERTIFICACIONES E INSPECCIONES DE CALIDAD, en la carrera 41D No.76-230 del Municipio de Barranquilla, Departamento Atlántico.

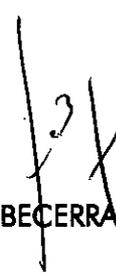
ARTÍCULO 6-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

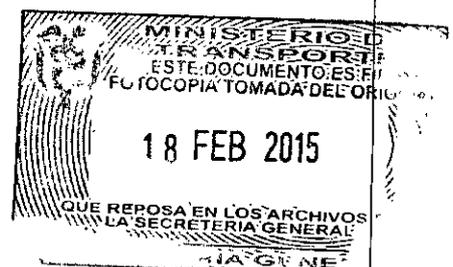
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 FEB 2015

Dada en Bogotá D.C.


DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Yessica K. Pinilla
Reviso: Ana Patricia Manga Henao 





MinTransporte

PROSPERIDAD
PARA TODOS

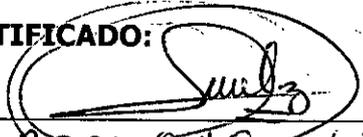
ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA

NOTIFICACION PERSONAL

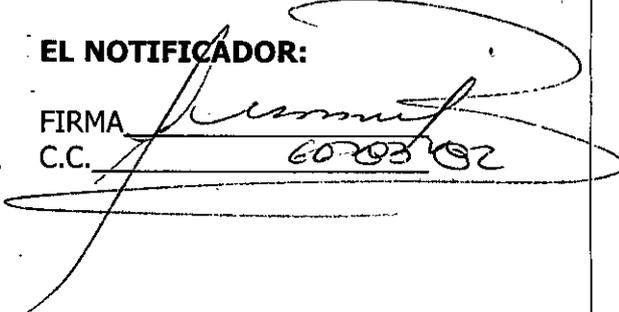
En Bogotá, a las 15:00 horas del día dieciocho (18) de febrero de 2015, notifiqué personalmente al señor ORLANDO ENRIQUE VELASQUEZ OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.286.948, quien actúa como Representante Legal de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REGIONAL S. A S., del contenido de la Resolución 213 de febrero 16 de 2015, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REGIONAL, como Centro de enseñanza automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 9.286.948 de turbaco-Bol.
DIRECCION Parvenir #13B-30 turbaco
CIUDAD Turbaco - Bolivar
TELEFONO 3017967202
FECHA 18-febrero-2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 600302